



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

De otra manera o de otra manera de otro o de otro de otra manera
 ayam y fongam por mi Rey de Leodham en lugar de otro licent
 Don Fr. Inso mms de Ojala y otras de la y fongam dar
 todas las honras gracias mercedes franquicias libertades
 exsempciones prehemnencias prerrogativas e yn mms de de
 y to de las otras cosas y cada vna de ellas que por Racon de
 de otro de los de los auer y gozar y os deben ser guardadas y os re
 cudan yagan Recudar Contodos los derechos de la ones y otras
 cosas del aneas y pertenecientes segun que mejor y mas
 cumplidamente a ludieron Contodos lo asi avro an teos
 como acada vno de los otros mis Reydres que asi de y son
 de la dham de manera q no os falte cosa alguna y puen
 ello mpar de de los embargo m yn pedimento alguno os
 no pongan ni conuen dan poner que yo por la dham de v
 de de de por Recu de al dho o ficio y al uso y exercicio de
 y os de poder y facultad para lo usar y exercer caso que por
 los susodhos o alguno de ellos ael nseays admittido y por
 os hacer mas merced quier q emi de luntad que fongam el
 dho o ficio por furo de heredad perpetua men de dham
 y examam para los y bueltos herederos y subseors para quien
 de los o de ellos hubiere fitulo o causa y vos y ellos lo po days
 ceder Remundar y trasparar y disponer del en vida o en
 muerte por testamento o en otra qual quier manera como liene
 y derechos vros propios de furo de heredad y la psona
 en quien subcediere loaya en las mismas clausulas
 prerrogativas prehemnencias y perpetuidad q vos sin que se
 de cosa alguna y con el nonbramto o renunoiacion y di
 puoiacion vna y de quien subcediere en el dho o ficio de le
 ay de de despachar titulo de con esta calidad y per
 petuidad segun y por la forma que se despachan por Renun
 oiacion aunque el que lo Remundare noaya bi vida ni vi
 dias ni oia alguna despues de la tal Renunoiacion
 y mura luego algunto que la buiere y avn que no se ore
 gen de ante mi dentro del termino de la ley y que
 si despues de vna de de la dham puen biere el dho
 o ficio lo hubiere heredado persona q por ser menor de

[Faint handwritten text in the left margin, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

